



## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 29 de enero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, por la que se registra y publica el acuerdo sobre la revisión salarial para el año 2010 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Residencias Privadas de Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009 y 2010.

81.A.275

Visto el acuerdo sobre la revisión salarial para 2010 correspondiente al convenio colectivo de trabajo de aplicación para la actividad de residencias privadas de personas mayores de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009 y 2010 (Código num. 2601265), previsto en el citado convenio y suscrito el efecto por la comisión paritaria del mismo con fecha 20 de enero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 195, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/11, de 22 de mayo (BOE del 5 de junio) sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción y depósito del citado acuerdo en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la referida comisión.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 29 de enero de 2010.- La Directora General de Trabajo, Industria y Comercio, M<sup>a</sup> Concepción Arriaga Segura.

Acta de la 4<sup>a</sup> Reunión de la Comisión Paritaria del II Convenio Regional de Residencias Privadas de Personas Mayores y Centros de Día de La Rioja Asistencias:

Representación sindical: CCOO: Julia Martínez Sáenz  
U.G.T.: Montserrat Fernández  
María Orviso  
Imaculada Rubio

Representación Empresarial: Asociación de Residencias 3<sup>a</sup> Edad La Rioja:  
Juan José Martínez Alesón Gil (en calidad de asesor)  
Carlos Lechón Álvarez  
Paula Antón González  
Asociación Lanes Rioja:  
José María Pérez Martínez  
Anarazu Villaluenga Iturza  
ASER: Santiago Imez Zuzuzi

En Logroño, a 20 de enero de 2010, a las 12 horas, comparecen en el local del Tribunal Laboral de La Rioja, sito en la C/ Gran Vía 54 (Edificio Torretalanca) entreplanta derecha, las personas arriba indicadas, en representación de las organizaciones sindicales y empresariales relacionadas.

Reunidos todos los presentes deciden abordar como único punto del orden del día el siguiente:

Primero.- Revisión salarial para 2010, de conformidad a los artículos. 37,38 y 40.4 del II Convenio Regional de Residencias Privadas de Persona Mayores de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estando todos los presentes conformes en la correcta constitución de la comisión paritaria para abordar el orden del día, acuerdan:

Primero.- La aprobación y publicación de las tablas salariales definitivas para el ejercicio 2010, de conformidad a las previsiones del Art. 37 del Convenio Colectivo. Para el año 2010 se aplica una subida del índice de precios al consumo real establecido para La Rioja para el año 2009, más un 1%, aplicándose sobre el salario base y plus de transporte fijados en las tablas salariales.

Respecto a los domingos se fija para el 2010 una retribución de 7 euros, de conformidad a lo establecido en el Art. 40.4 del convenio colectivo.

La hora extra, regulado en el artículo 38 in fine, pasará a tener un valor para 2010 de 13,09 euros/hora para todas las categorías como consecuencia de la aplicación de la revalorización establecida en el artículo 37 del presente convenio colectivo.

Se acompaña como anexo a la presente acta las tablas definitivas para el año 2010.

Se redacta el acta y el anexo que se acompaña y después de su lectura quedan aprobados ambos documentos por todos los asistentes.

Anexo 1: Tablas salariales 2010

Grupo	Categoría	Salario	Plus	Plus	Hora	Hora	Domingos
		Basex14	Trans.x11	Antig.x14	Nocturno	Extra	
	Profesional						
	Administrador	1680,91	50,28	21	3,31	13,09	7,00
	Gerente	1680,91	50,28	21	3,31	13,09	7,00
A	Director	1680,91	50,28	21	3,31	13,09	7,00
	Médico	1409,46	50,28	21	2,77	13,09	7,00
	Titulado Superior	1409,46	50,28	21	2,77	13,09	7,00
	Supervisor	1203,10	50,28	21	2,37	13,09	7,00
	ATS-DUE	1203,10	50,28	21	2,37	13,09	7,00
	Trabajador Social	1203,10	50,28	21	2,37	13,09	7,00
B	Fisioterapeuta	1203,10	50,28	21	2,37	13,09	7,00
	T. Ocupacional	1203,10	50,28	21	2,37	13,09	7,00
	Titulado Medio	1203,10	50,28	21	2,37	13,09	7,00
	Gobernante	926,18	50,28	21	1,82	13,09	7,00
	D. Mantenimiento	926,18	50,28	21	1,82	13,09	7,00
	TASOC	926,18	50,28	21	1,82	13,09	7,00
	Oficial Administrativo	926,18	50,28	21	1,82	13,09	7,00
	Conductor	926,18	50,28	21	1,82	13,09	7,00
	Cocinero	926,18	50,28	21	1,82	13,09	7,00
C	Gerocultor	926,18	50,28	21	1,82	13,09	7,00
	Jardinero	910,99	50,28	21	1,79	13,09	7,00
	Au. Mantenimiento	910,99	50,28	21	1,79	13,09	7,00
	Au. Administrativo	910,99	50,28	21	1,79	13,09	7,00
	Portero / Recepc.	910,99	50,28	21	1,79	13,09	7,00
	Limpia/ Planchador	839,74	50,28	21	1,65	13,09	7,00
	Piche de cocina	839,74	50,28	21	1,65	13,09	7,00
D	Ay. de oficios varios	839,74	50,28	21	1,65	13,09	7,00
	Per. no cualificado	839,74	50,28	21	1,65	13,09	7,00

